



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 830/96.

FUNDAMENTOS

La biblioteca escolar es una ventana abierta a la curiosidad, por ella se asoman los ojos de niños y adolescentes tratando de descubrir el paisaje del conocimiento, la diversión y el placer.

En el caso de una escuela la biblioteca no sólo debe tratarse de un conjunto de libros, sino de algo más. No se trata de acumular ejemplares que sólo evidencian abundancia de material sino de convertir este espacio en un lugar al que jóvenes y niños acudan impulsados por su propia iniciativa.

La lectura como espacio de saber es antes que nada, espacio de placer. Saber y placer representan un lugar de convergencia: No se excluyen sino que se complementan.

Gianni Rodari dijo alguna vez: "el crecimiento es una investigación para el que se tiene una necesidad de una gran variedad de materiales y, por lo tanto, de diversos libros que constituyen a la vez algo semejante a una "Biblioteca de Trabajo", un campo de juego, un gran espacio abierto que puede gestionar libremente y que esté a sus servicios en distintos momentos. Libros al servicio de los niños, productores de cultura y de valores, no para niños consumidores de valores y de culturas producidos y dictados por otro".

En la Argentina el Ministerio de Cultura y Educación de la nación ha puesto en marcha el Plan Social Educativo dentro del cual destina parte de sus esfuerzos en adquisición de libros para ser utilizados por los escolares de los distintos distritos del país que no están en condiciones de costearse su propio material bibliográfico. Este material es seleccionado por el Ministerio de Cultura y Educación y enviado a las distintas jurisdicciones. El mismo es de muy buena calidad y cumple con la función que se propone.

Encuadrados dentro de la Ley Federal de Educación, en los fundamentos de los CBC de la EGB, para el área de lengua se establece: "le corresponde a la escuela brindar igualdad de posibilidades, para lograr el dominio lingüístico y comunicativo que permita al ciudadano y a la ciudadana acceder a la información, expresar y defender los propios puntos de vista, construir visiones del mundo compartidas o alternativas y participar en los procesos de circulación y producción del conocimiento. Esto constituye un derecho humano inalienable".

Mas adelante en el bloque 4 "El discurso literario", al reflexionar sobre la literatura como patrimonio de la humanidad establece: "corresponde a la EGB ofrecer oportunidades de contacto y disfrute de gran variedad de textos literarios pertenecientes a distintos géneros, (poesía, cuento, novela, teatro), a distintas regiones en particular la propia del alumno y de la alumna".

Es este punto en el que debemos hacer hincapié, ya que es sumamente importante que los jóvenes además de comprender que la literatura es patrimonio de todos, valoren



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

intensamente las producciones locales y regionales, que sin duda los acerca a una realidad que no puede ni debe pasar desapercibida, ya que conforma el bagaje cultural de su provincia, región o lugar de residencia.

La entrega de material bibliográfico por parte del Plan Social Educativo ya mencionado, en estos momentos sólo tiene en cuenta el material regional para el nivel primario, dejando en manos de cada jurisdicción la selección del mismo, pero en cuanto al nivel medio esta posibilidad no está contemplada.

Teniendo en cuenta que es tan importante la inclusión de este tipo de bibliografía tanto en un nivel como en el otro.

Por ello:

AUTORES: Agostino, Isidori, Sarandría, Lassalle, Milesi,  
Díaz, García, Jáñez, Penroz, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que vería con agrado que en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas previsto por el plan social educativo, se prevea la adquisición o aprovechamiento de libros considerados de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación o Ministerio de Educación de cada jurisdicción para los alumnos del nivel medio.

Artículo 2°.- Se tomará como base un listado de prioridades presentado por las autoridades educativas de cada jurisdicción.

Artículo 3°.- De forma.